



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 191-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Sesión Ordinaria de fecha doce de octubre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 191°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 15° de la Ley No 27867, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con Decreto Supremo N° 201-2019-PCM, del 27 de Diciembre del 2019 se declara Estado de Emergencia por peligro inminente ante el período de lluvias 2019-2020, por el período de 60 días calendario, en ciertas zonas del territorio nacional, incluyendo al distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, Región Cusco. Disponiendo una serie de medidas y acciones a ejecutar, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Asimismo, con Decreto Supremo N° 031-2020-PCM, de fecha 27 de Febrero del 2020, se declara el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ayacucho, Cusco y Puno por el período de sesenta (60) días calendario. Disponiendo que los gobiernos regionales de Ayacucho, Cusco y Puno, con la participación de las diversas instituciones públicas y privadas involucradas, ejecuten medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la repuesta y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, el artículo 45° de la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las funciones generales de los Gobiernos Regionales, estableciendo en su literal a) que "(...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. Corresponde al Gobierno Nacional determinar la jerarquización de los activos, empresas y proyectos por su alcance nacional, regional o local, la que se aprobará mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previa opinión técnica del Consejo Nacional de Descentralización (...)". Asimismo, en el literal b) detalla las siguientes funciones (generales): 1. Función normativa y reguladora, 2. Función de planeamiento, 3. Función administrativa y ejecutora, 4. Función de promoción de las inversiones, 5. Función de supervisión, evaluación y control;

Que, la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 46° establece que "Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia"; asimismo, en su artículo 47° regula las Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, en su artículo 48° las Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, en su artículo 49 las Funciones en materia de salud, en su artículo 50° las Funciones en materia de población, en su artículo 51 las Funciones en materia agraria, en su artículo 52° las Funciones



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

en materia pesquera, en su artículo 53° las Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en su artículo 54° las Funciones en materia de industria, en su artículo 55° las Funciones en materia de comercio, en su artículo 56° las Funciones en materia de transportes, en su artículo 57° las Funciones en materia de telecomunicaciones, en su artículo 58° las Funciones en materia de vivienda y saneamiento, en su artículo 59° las Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos, en su artículo 60° las Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, en su artículo 61° las Funciones en materia de Defensa Civil, en su artículo 62° las Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, en su artículo 63° las Funciones en materia de turismo, y en su artículo 63° las Funciones en materia de artesanía;

Que, el 23 de febrero de 2020, a las 15:30 horas, se produjo un aluvión afectando las localidades de Huayrac, Rayanpata, Chaullay, Tambo, Huinaypujio, Wuayracpunco, Lluscamayo, Churubamba, Cedropata, San Ignacio, Sahuintuyoc, Collpapampa, Cochapampa, Sahuayaco, Tendalpampa y Suriray del distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, Región Cusco, quedando interrumpidas las vías de comunicación y servicios básicos;

Que, producto del desastre natural mediante el REPORTE COMPLEMENTARIO N° 1070 – 27.2.2020 /COEN – INDECI, del 27 de Febrero del 2020, emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, reporta en la evaluación de daños, a: - 300 familias damnificadas, - 290 familias afectadas, - 5 personas fallecidas, - 10 personas desaparecidas, - 300 viviendas destruidas, - 290 viviendas afectadas, - 300 metros de carreteras afectadas, - 4 puentes vehiculares afectados (acceso a las localidades de Suriray, Saucepata, Huadquiña y Sawayacp) y, - El 19% de servicios básicos afectados

Que, la afectación de las vías de comunicación antes descritas interrumpió el acceso a varias localidades del distrito de Santa Teresa, hecho que generó el aislamiento de los ciudadanos de la zona, y teniendo como única alternativa de ingreso y salida de la zona de desastre natural, el transporte aéreo en helicóptero;

Que, el REPORTE COMPLEMENTARIO N° 1070 - 27/02/2020 / COEN – INDECI, del 27 de Febrero del 2020, emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en el Anexo 1, describe las acciones desplegadas por las distintas instancias y niveles de gobierno, las cuales se detallan cronológicamente a continuación y que tienen vital relevancia para la contratación de manera inmediata de transporte aéreo en helicóptero, por ser de suma urgencia y estrictamente necesario por la imposibilidad de ingresar o salir de varias localidades por otros medios de transporte, situación que ponía en peligro la vida, la integridad física y seguridad de turistas nacionales, extranjeros, guías de turismo y pobladores de nuestra región;

Que, el 24 de febrero de 2020, en la DIRCETUR se realizó reunión de coordinación convocada por la Red de Protección al Turista Cusco, en la que participaron los representantes de la Defensoría del Pueblo, el Alcalde de la Municipalidad distrital de Mollepata y la Policía Nacional del Perú - PNP, para realizar una primera evaluación del aluvión ocurrido en el Distrito de Santa Teresa, teniendo como primer diagnóstico que: - 65 turistas y 6 guías registrados por la Municipalidad Distrital de Mollepata se encontrarían en la zona de desastre. - 30 turistas no registrados diversas instituciones se encontrarían en dicha zona. - Concluyeron que, no es posible el ingreso a la zona por vía terrestre y al haber colapsado las redes de comunicación no se puede contar con información precisa de la situación de emergencia.

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "Artículo 100 Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia. La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. (...). En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa";

Que, mediante Informe Técnico N° 00418-2020-GR CUSCO-DIRCETUR-DT de fecha 15 de junio de 2020, la Dirección de Turismo de la DIRCETUR emite el Informe Técnico como área usuaria del "Servicio de transporte aéreo en helicóptero para evaluar la zona de desastre ubicada en el distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco, traslado de apoyo, evacuación de turistas nacionales, extranjeros y/o población aislada, a consecuencia del aluvión ocurrido el 23.02.2020";

Que, la Oficina de Abastecimiento de la DIRCETUR mediante Informe Técnico N° 01-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-DR/OA.UA de fecha 15 de junio de 2020, emite la opinión técnica en materia de Contrataciones del Estado, para la aprobación del procedimiento de selección Contratación Directa No 001-2020-GR CUSCO/DIRCETUR, para el "Servicio de transporte aéreo en helicóptero para evaluar la zona de desastre ubicada en el distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco, traslado de apoyo, evacuación de turistas nacionales, extranjeros y/o población aislada, a consecuencia del aluvión ocurrido el 23.02.2020";

Que, a través de la Opinión Legal N° 005-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-AL de fecha 15 de junio de 2015, el Asesor Legal de la DIRCETUR opina que la Contratación Directa se encuentra debidamente sustentada, por lo que es procedente su aprobación por el Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 362 - GRCUSCO/GR, de fecha 26.08.2020 del año en curso, suscrito por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco, propone al Consejo Regional la aprobación del Acuerdo Regional que apruebe procedimiento de selección Contratación Directa No 001-2020-GR CUSCO/DIRCETUR para el "Servicio de transporte aéreo en helicóptero para evaluar la zona de desastre ubicada en el distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco, traslado de apoyo, evacuación de turistas nacionales, extranjeros y/o población aislada, a consecuencia del aluvión ocurrido el 23.02.2020";

Que, mediante OFICIO N° 113 -2020- GRC/CRC/LAAH/COPPATA-P de fecha 08 de octubre del año 2020, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, Ing. Lizeth Alexandra Auccapure Humpire, remite el Dictamen N° 034-2020-GRC/CR/COPPATA-P emitida por la citada Comisión Ordinaria, sobre el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional formulado por el Gobernador Regional de Cusco Mg. Jean Paul Benavente García que propone entre otros aspectos "APROBAR, con eficacia anticipada al 09 de marzo de 2020, el procedimiento de selección Contratación Directa No 001-2020-GR CUSCO para el "Servicio de transporte aéreo en helicóptero para evaluar la zona de desastre ubicada en el distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco, traslado de apoyo, evacuación de turistas nacionales, extranjeros y/o población aislada, a consecuencia del aluvión ocurrido el 23.02.2020", por el monto contractual de S/ 73,320.50 (Setenta y Tres Mil Trescientos Veinte con 50/100 Soles), a nombre de SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C., con RUC: N° 20510625235.", a tal efecto dicho dictamen ha sido sometido a consideración, votación y ha sido desaprobada por el Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Décima Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2020.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR el Dictamen N° 034-2020-GRC/CR/COPPATA-P emitida por la citada Comisión Ordinaria, sobre el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional formulado por el Gobernador Regional de Cusco Mg. Jean Paul Benavente García que propone entre otros aspectos "APROBAR, con eficacia anticipada al 09 de marzo de 2020, el procedimiento de selección Contratación Directa No 001-2020-GR CUSCO para el "Servicio de transporte aéreo en helicóptero para evaluar la zona de desastre ubicada en el distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco, traslado de



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

apoyo, evacuación de turistas nacionales, extranjeros y/o población aislada, a consecuencia del aluvión ocurrido el 23.02.2020", por el monto contractual de S/ 73,320.50 (Setenta y Tres Mil Trescientos Veinte con 50/100 Soles), a nombre de SERVICIOS AEREOS DE LOS ANDES S.A.C., con RUC: N° 20510625235."

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la devolución de todo el expediente al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco para que realice las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario dentro de los plazos establecidos según norma para la determinación de responsabilidades si hubiere, respecto a quienes instaron extemporáneamente el trámite del expediente motivando el incumplimiento de los plazos en el trámite de regularización del presente procedimiento de selección Contratación Directa N° 001-2020-GR CUSCO /DIRCETUR.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para su implementación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el presente Acuerdo de Consejo Regional se transcriba a los Órganos administrativos pertinentes del Gobierno Regional del Cusco, y a los interesados.

Dado en la ciudad de Cusco, a los doce días del mes de octubre del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Met. Wilfredo Pastor Sanahuira Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL